Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2021

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 734

Señores
NUVOLL DESARROLLO WEB SAS
NIT. **900.568.015-3**
Atn.: Rafael Bernal Bernal
Representante Legal
Dirección: CALLE 116A #70C-22
rabernet@gmail.com
PBX: 5161676 - 310 3147609
Ciudad

Respetados señores:

El MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO entidad identificada con NIT. 900.463.725-2 en adelante el MINISTERIO, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Invitación Pública No. MVCT-IP-002-2021 y luego de revisados los requisitos legales y técnicos, seleccionó la oferta con menor precio y que cumple con dichos requisitos. Por tanto COMUNICA a la firma **NUVOLL DESARROLLO WEB SAS** en adelante el CONTRATISTA, que verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía antes señalada, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto del presente contrato deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios de una plataforma tecnológica para la operación de correos masivos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 5 de la Invitación Pública No. MVCT-IP-002-2021, y en la oferta del contratista de fecha 8 de marzo de 2021.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, el **MINISTERIO** se obliga a: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA**. **3.** Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual

CUARTA.- VALOR: El valor de la presente contratación, será por la suma de hasta **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA PESOS ($12.890.080)** m/cte., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

QUINTA.-. FORMA DE PAGO:

1. Un primer pago correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución y el último día de ese mismo mes o proporcional de acuerdo con el número de correos emitidos al Ministerio, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. Pagos proporcionales de acuerdo con el servicio efectivamente ejecutado, en el respectivo periodo, previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007..

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, a la presentación de la factura, a la cual se debe acompañar informe, la certificación de recibido a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007.

Los pagos correspondiente serán consignados por el MINISTERIO al CONTRATISTA en la cuenta de ahorros No. 08490246259 del Bancolombia y se realizaran teniendo en cuenta la cláusula séptima de este documento.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previo perfeccionamiento y legalización, hasta el 31 de diciembre de 2021 sin que sobrepase la vigencia.

SEPTIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **MINISTERIO** pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 112621 de fecha 17 de febrero del 2021. No obstante, el pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

OCTAVA.- SUPERVISION: El **MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 23 DEL GRUPO DE APOYO TECNÓLOGICO -GAT** del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, la ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**.
c) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**.
d) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
e) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.
g) En caso que aplique, proyectar el acta de liquidación del contrato y remitirla al Grupo de Contratos para su trámite.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2., conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía..

B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la contratación y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

C) CALIDAD DEL SERVICIO

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato**:** La garantía requiere de su aprobación por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del **MINISTERIO**.

DECIMA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del supervisor. **b)** Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO.**

DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO** y de la aprobación de garantía única por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá a los

CARMEN LUZ CONSUEGRA PEÑA
Subdirectora de Servicios Administrativos
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Marcela Luna De la Espriella – Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Catalina Franco Gomez/Coordinador Grupo de Contratos

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf